

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

| | |
|---|---|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA U.E.S.S.I. |
| Actividad del POI: | 0122 - DIAGNOSTICO DE BROTES Y/O EPIDEMIAS |
| Denominación de la Contratación: | CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO. |

I FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer la vigilancia epidemiológica en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, garantizando la detección oportuna, investigación, análisis y control de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública nacional (EVISAP), contribuyendo a la toma de decisiones sanitarias y protección de la población.

II DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Se requiere contratar los servicios de un profesional en Ingeniería de Sistemas para la gestión, soporte y fortalecimiento de los sistemas informáticos de epidemiología, así como para el procesamiento, análisis y visualización de información epidemiológica y la respuesta ante brotes y otros eventos de importancia en salud pública, en el marco de la normativa vigente y en articulación con la Red Nacional de Epidemiología (RENACE).

III ALCANCES DEL SERVICIO

El profesional contratado, deberá desarrollar las siguientes actividades, las cuales no constituyen funciones de naturaleza permanente:

- Administrar y optimizar los sistemas informáticos utilizados para la vigilancia epidemiológica.
- Realizar la consolidación, control de calidad, procesamiento, análisis y sistematización de la información proporcionada por las unidades notificantes.
- Diseñar, implementar y actualizar bases de datos, tableros de control y herramientas de visualización (Power BI u otros).
- Diseñar, implementar y consolidar bases de datos para la elaboración del ASIS distrital y provincias 2026.
- Supervisar y brindar asistencia técnica a las unidades notificantes respecto al registro y reporte en los sistemas de información.

Elaborar y socializar:

- Sala situacional de vigilancia epidemiológica.
- Sala situacional específica por brotes.
- Boletines epidemiológicos.
- Análisis de Situación de Salud (ASIS) local y en comunidades nativas
- Elaboración de bases de salas situacionales para cada Micro Red

IV REQUISITOS MÍNIMOS

Formación académica:

- Título Profesional en Ingeniería de Sistemas.
- Colegiado y habilitado.

Experiencia:

- Experiencia general de 1 año en sector público y/o privado.

Cursos de Capacitación y/o Diplomados

- Cursos y/o capacitaciones afines al sector salud.
- Curso en Acceso y uso de la información científica en salud.
- Curso en Introducción a la interoperabilidad y al estándar FHIR.
- Curso en Integración de la telesalud en el primer nivel de atención con la aplicación de modelos de simulación.
- Certificación en Microsoft Office nivel Intermedio (Excel, Word y PowerPoint).



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

| |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos básicos de Power BI. <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con RNP • Contar con RUC Activo- Habido. • Contar con código de cuenta Interbancaria (CCI) vinculado al RUC. |
| V CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN |
| La cuantía total de la contratación asciende a S/ 6,000.00(seis mil y 00 100 soles) |
| VI SEGUROS: NO APLICA |
| VII LUGAR |
| El servicio será prestado en el área de Epidemiología de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca. |
| VIII PLAZO DE LA PRESTACIÓN |
| El plazo de ejecución del servicio será de dos (02) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio. |
| IX ENTREGABLES |
| <ul style="list-style-type: none"> • 02 entregables. (Cada entregable consta de un informe de actividades realizadas.) • Cuantía por entregable; S/.3,000.00 (tres mil 00/100 soles) |
| X CONFORMIDAD |
| El responsable del área de Epidemiología de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio estará encargado de realizar la supervisión y de elaborar la conformidad del servicio. Previa presentación del Informe de actividades realizadas. |
| XI FORMA Y CONDICIONES DE PAGO |
| El pago se efectuará previa conformidad del servicio emitida por el área usuaria. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. |
| XII CONFIDENCIALIDAD |
| Toda la información y documentación elaborada es de propiedad exclusiva de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, manteniéndose la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. |
| XIII RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA |
| El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. |
| XIV RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES |
| En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de estos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles. |
| XV CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS |
| Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio. |
| XVI GASTOS POR DESPLAZAMIENTO: NO CORRESPONDE |
| XVII PENALIDADES |



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII OTRAS PENALIDADES: NO APLICA

XIX RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XX OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio,

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

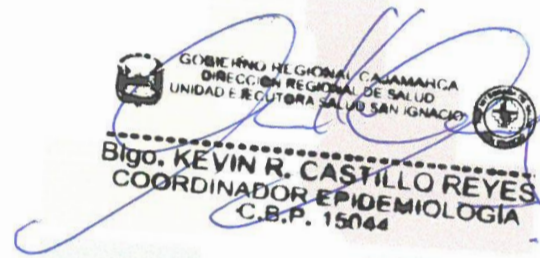
En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XXI SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXII GESTIÓN DE RIESGOS: NO CORRESPONDE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO

Bigo. KEVIN R. CASTILLO REYES
COORDINADOR EPIDEMIOLOGÍA
C.B.P. 15044

Firma Área usuaria o técnica estratégica

GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA